TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINTIC

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0010565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.023.752 expedida en Tunja, quien en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto N° 2630 del diecisiete (17) de Diciembre de 2012, obrando en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de las funciones delegadas por la Resolución No. 1142 del cinco (5) de junio de 2014 modificada por la Resolución 1317 del 20 de junio de 2014, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.446.297 de Bogotá D.C.. actuando en nombre y representación de la sociedad **KA SA.**, con NIT. No. 830141859-5, constituida mediante Escritura Pública 2326 de la Notaria 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2004, inscrita el 4 de junio de 2004 bajo el número 00937497 del libro IX de la Cámara de Comercio de esta ciudad, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ESTATAL DE OBRA**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) ha invertido importantes recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Tecnologías de la información (FONTIC) en el reforzamiento estructural. remodelación, dotación y adecuación del Edificio Manuel Murillo Toro.

2. Que las intervenciones realizadas se han ejecutado bajo un esquema de fases; la primera fase de esta remodelación fue recibida en febrero de 2009 e incluyó la renovación de la planta física, el remplazo de muebles de oficina, la instalación de diferentes tipos de pisos y texturas en paredes, instalaciones eléctricas, de cableado estructurado, sistemas de circuito cerrado de televisión, ventilación mecánica, sistemas contra incendio, entre otros; por tal motivo es conveniente garantizar la conservación y el buen funcionamiento de estos elementos y equipos que permitan prestar los servicios para los cuales fueron adquiridos e instalados, alargar la vida útil de esta inversión, asegurando un adecuado ambiente y seguridad laboral para los servidores públicos que trabajan y prestan sus servicios en la Entidad.

3. Que en aras de dar continuidad con la conservación y el mantenimiento de la infraestructura del Edificio Murillo Toro, se requiere restaurar las puertas en bronce de las fachadas ubicadas sobre las carreras octava y séptima, así como el

mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.

4. Que la conservación y preservación de los bienes de la entidad, se da a partir de acciones preventivas y algunos casos correctivas que garanticen el normal funcionamiento y buen estado de los mismos, lo cual está ampliamente justificado dada la obligación de las Entidades del Estado de mantener, conservar y asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, para lo cual, de no contar con personal que atienda estas necesidades, podrá adelantar procesos contractuales que suplan estos requerimientos en busca de proteger su patrimonio.

5. Que en el Edificio Murillo Toro laboran un promedio de 900 personas y tiene un flujo de 700 visitantes diarios, lo cual requiere un permanente mantenimiento a las instalaciones físicas del mismo para poder garantizar un adecuado ambiente laboral y agradable para nuestros visitantes, por lo que se requiere contar con un contrato de mantenimiento

6. Que los trabajos a contratar están contempladas como reparaciones locativas y por lo tanto no requieren de licencia de construcción, de acuerdo con el Decreto 1469 de 2010 que en su artículo 9 establece: "*Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

7. Que la Coordinadora de Gestión de Servicios Administrativos elaboró los estudios previos conforme a lo establecido en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

8. Que con el fin de dar solución a la necesidad de la Entidad, se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia FTIC-SAPMC-11-14.

9. Que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**, dicho valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85914, expedido por la Coordinadora de Presupuesto el dia 27 de agosto de 2014 con cargo al rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 10565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

10. Que teniendo en cuenta que las características de los servicios y que el presupuesto disponible para el contrato no supera la menor cuantía del Fondo de TIC, conforme con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Capítulo II, artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, el proceso de contratación se adelantó mediante **selección abreviada de menor cuantía**.

11. Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1510 de 2013 artículo 19, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-11-14, se publicaron desde el 9 hasta el 16 de octubre de 2014 en el Portal Único de contratación.

12. Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-11-14 de que trata el Decreto No. 1510 de 2013 artículo 23, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de: **INCIVILES ASOCIADOS SAS, INGENIERIA RH SAS, LEONARDO ORJUELA MORENO, PEDRO J. CARRILLO RODRIGUEZ, CONSTRUALAMOS S.A., INGEODUCTOS INGIENERIA ESPECIALIZADA S.A., JOSEFF KARPF** y **EELTA INGENIERIA Y ASOCIADOS LTDA.**

13. Que el día 30 de Octubre de 2014 se publicó las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-11-14

14. Que mediante Resolución No. 2379 del 30 de octubre de 2014, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantia No. FTIC-SAPMC-11-14, con el siguiente objeto: "*REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICO MANUEL MURILLO TORO Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN EL AUDITORIO, SEDE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.*"

15. Que en la resolución citada, se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el 30 de octubre de 2014 y el 12 de noviembre de 2014 a las 10:00 a.m.

16. Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron sesenta y tres (63) manifestaciones de interés, las cuales quedaron relacionadas en el Acta de Audiencia de Sorteo de Consolidación de Oferentes del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Portal Único de Contratación.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 1 0565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

17. Que en la referida Audiencia de Sorteo, se consignó mediante acta el nombre de los favorecidos para presentar propuesta así:

1. CONSORCIO A Y S OVALLE INGIENERIA 2014
2. GUILLERMO ACOSTA –SERARCO SAS
3. LUIS ENRRIQUE CASTRO - CONSORCIO CYC
4. MARTHA BEDOYA / MIGUEL ANGEL RUIZ CANO – MONTAJES DE MARCA SA
5. INVERSIONES GYS LIMITADA
6. CASA CONSTRUCTORA KA SA.
7. SALOMON MORENO GUARNIZO
8. ANDRES RAMIREZ – INCIVILES ASOCIADOS S.A.
9. JUAN ARTURO AMADOR OSPINO
10. ORLANDO GONZALEZ – CONSTRUVALORES SAS

18. Que dentro del término establecido para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantia No. FTIC-SAPMC-11-14, se recibieron observaciones por parte de: CLAUDIA BOLAÑOS – Coordinadora de Licitaciones de Master Group SAS, OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO y YESENIA FAJARDO.

19. Que el día 10 de Noviembre de 2014 se publicaron en el Portal Único de Contratación, las respuestas a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-11-14

20. Que el dia 12 de noviembre de 2014 a las 10:00 am se efectuó el cierre del proceso No. FTIC-SAPMC-11-14 y se procedió a la apertura de las propuestas presentadas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	INVERSIONES GYS LTDA
2.	CONSORCIO C YC 2014
3.	KA S.A.
4.	ARQUITECTO SALOMON MORENO GUARNIZO
5.	CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0 10565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

21. Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designado para el efecto, verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose el informe de evaluación preliminar en el Portal Único de Contratación del 18 al 21 de noviembre de 2014, para que dentro de este término subsanaran si a ello hubiere lugar y presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
INVERSIONES GYS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO C YC 2014	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
KA S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ARQUITECTO SALOMON MORENO GUARNIZO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

22. Que dentro del término señalado en el numeral anterior se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de NELSON ENRRIQUE GOMEZ GARCIA – Representante Legal de INVERSIONES GYS LTDA.

23. Que el día 24 de Noviembre de 2014 se publicaron en el Portal Único de Contratación, las respuestas dadas por el Comité Evaluador Técnico a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0 10565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

24. Que así mismo, el 24 de Noviembre de 2014 se publicó en el Portal Único de Contratación el informe definitivo de evaluación, con el resultado de los proponentes que subsanaron dentro del término :

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
INVERSIONES GYS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO C YC 2014	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
KA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARQUITECTO SALOMON MORENO GUARNIZO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

25. Que el dia 24 de Noviembre se publicó en el Portal Único de Contratación el informe de ponderación de los factores económico y calidad con el siguiente resultado:

PUNTAJE MAXIMO OFERTA ECONOMICA	**700**

PROPONENTES	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
Consorcio C y C 2014.	**690,94**	200	100	990,94
Construvalores S.A.S	**694,04**	200	100	994,04
Inversiones G y S ltda.	**696,26**	200	100	996,26
KA S.A.	**698,84**	200	100	**998,84**

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 10565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

26. Que los Miembros del Comité Evaluador recomendaron adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FTIC-SAPMC-11-14 al proponente **KA SA**, teniendo en cuenta que su propuesta cumplió jurídica, financiera y técnicamente, obteniendo un puntaje de **998,84** puntos, tal como se lo consignó en el informe definitivo de evaluación de 24 de noviembre de 2014.

27. Que de conformidad con lo establecido en las facultades delegadas por la Resolución No.1142 del 5 de junio de 2014, modificada por la resolución No. 1327 de 20 de junio de 2014 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1510 de 2013, la Secretaria General de la entidad acogió la recomendación que por unanimidad formularon los miembros del comité evaluador y mediante Resolución No. 002580 de 24 de noviembre de 2014 adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FTIC-SAPMC-11-14** al oferente **KA SA**, por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($326.080.054) M/CTE**, en el cual se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, y los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85914, expedido por la Coordinadora de Presupuesto el dia 27 de agosto de 2014 con cargo al rubro: Mantenimiento de Bienes Inmuebles.

28. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICO MANUEL MURILLO TORO Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN EL AUDITORIO, SEDE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el contrato en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución politica, las leyes colombianas, el régimen de contratación pública y demás normas pertinentes.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 1130565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

2. Garantizar la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

3. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención al pliego de condiciones.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL FONTIC, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones de salarios, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales y subsidio familiar , a que hubiere lugar, de todos sus empleados, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, debiendo presentar en su oportunidad , la respectiva certificación de cumplimiento , expedida por el revisor fiscal o su representante legal , según el caso.

6. Responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata, al supervisor del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al FONDO, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Mantener indemne y defender al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones como CONTRATISTA o de las de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del FONDO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se suministre ni los resultados de su

trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.

12. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

13. Por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.

14. Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar al FONTIC la actuación pertinente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una programación mensual de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato. En la programación deberá identificar, la fecha, el área a intervenir, el personal que estará a cargo y el horario en que se realizará la actividad. En todo caso EL CONTRATISTA deberá tramitar el visto bueno y permiso ante el supervisor del contrato, del personal que ingresará al Edificio Manuel Murillo Toro, previo al inicio de cada actividad.

2. Coordinar con el supervisor del contrato el horario de trabajo de las actividades a desarrollar, algunas se desarrollarán dentro del horario de oficina, otras se realizarán en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, esto con el fin de que no interfieran con el desarrollo de las actividades de los funcionarios del Ministerio. EL CONTRATISTA debe ajustarse a los horarios que requiera el FONTIC.

3. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, previa aprobación del supervisor. Para tal efecto de ser requerido, el contratista enviará al supervisor los pedidos, subcontratos y demás documentos necesarios para su debida aprobación. EL CONTRATISTA deberá responder por su transporte, bodegaje, cuidado y vigilancia para lo cual el FONTIC destinará un espacio.

4. Garantizar que los insumos utilizados en el desarrollo de las actividades del contrato sean de igual o mayor calidad que los usados por el Ministerio, los cuales están en los manuales de los proveedores, estos manuales podrán ser consultados por el contratista para tal efecto. En todos los casos EL CONTRATISTA no podrá comprar, utilizar, instalar, aplicar ningún producto sin la aprobación del supervisor del contrato.

5. El personal asignado para la prestación del servicio deberá tener la dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades ajustándose a las normas mínimas de seguridad industrial y de acuerdo a la Ley 11 de 1984 y portar el carnet de identificación.

6. Suministrar y mantener hasta la liquidación del contrato el personal ofrecido y exigido. En caso que EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los miembros del personal, este deberá mantener un perfil igual o superior al exigido. En todo caso, el supervisor deberá aprobar su remplazo.

7. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de los trabajos, asegurándose que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exija la ley.

8. Atender y cubrir satisfactoriamente los requerimientos del FONTIC, inclusive cuando se requiera con personal adicional. En el caso de emergencias EL CONTRATISTA deberá tener personal disponible, para lo cual se le informará al supervisor de los teléfonos y direcciones donde se pueda ubicar.

9. Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato respondiendo por su bodegaje, cuidado, transporte y vigilancia .En todo caso EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que estos costos deben estar incluidos dentro del precio ofrecido.

10. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1259 de 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 3695 de 2009 en los procedimientos relacionados con las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

11. Mantener el archivo actualizado de los diagnósticos, revisiones e informes desarrollados durante la vigencia del contrato. Igualmente realizar y mantener un archivo fotográfico del antes y después de cada uno de los trabajos ejecutados.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0010565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

12. Informe final: El contratista entregará al FONDO, al finalizar la ejecución del contrato, un informe final que contenga como mínimo lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Registro fotográfico.
- Cronograma final de proyecto
- Documentos de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- El resumen final de las cantidades ejecutadas, el informe financiero y el Acta de liquidación de las cantidades ejecutadas.

13. Proteger las áreas, bienes y equipos a intervenir con el fin de evitar su daño y/o deterioro. En el caso que se presente contingencia EL CONTRATISTA deberá restituir a su estado original el material, elemento o equipo afectado, sin que esto genere ningún tipo de gasto para el FONTIC. El arreglo o restitución de los anteriores deben realizarse de manera inmediata respetando los horarios laborables del MINTIC.

14. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias establecidas por la ley.

15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 55 de 1993 del Congreso de la República, por la cual las sustancias químicas deberán estar identificados para que el trabajador sepa qué hacer en caso de peligro. Igualmente garantizar la disponibilidad de las hojas de seguridad de las sustancias químicas en el sitio de uso y/o almacenamiento temporal.

16. Elaborar, junto con el supervisor, las actas de recibo a satisfacción de los trabajos realizados.

17. Acatar los requerimientos del supervisor para el cumplimiento del contrato dentro de los plazos acordados.

18. Asistir a todas las reuniones que se celebren en las instalaciones del MINTIC, relacionadas con el contrato y suscribir las actas correspondientes

19. Realizar a su costa, las acciones correctivas, de las actividades indebidamente ejecutadas. Igualmente demoler, remover y restablecer las condiciones originales y realizar cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado trabajos no autorizados.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

20. Cumplir los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía, según sea el caso, y modificarlas y actualizarlas, de ser necesario.

21. El contratista presentará a la firma del contrato, el documento que contenga el Plan de Manejo Ambiental que incluya:

 - Los permisos con las autoridades correspondientes para disposición final de los escombros, y los residuos sólidos.

 - Un Programa de Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial que minimice los posibles impactos ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente.

 Estos documentos serán aprobados por el supervisor del contrato. El contratista se asegurará que todos los trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato cumplan con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.

22. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos señalados en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

23. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO.- El Fondo se compromete con el Contratista a:

1. Autorizar a través del supervisor del contrato, la realización de las actividades y/o servicios de conservación requeridos, ya sea vía email o con el formato establecido.
2. Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suscribir a través del supervisor del contrato, las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
5. Suscribir los demás documentos que sean necesarios y consecuentes, para la correcta prestación del servicio contratado.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 10565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de los salarios. seguridad social y aportes parafiscales.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma **TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($326.080.054) M/CTE.**, en el cual se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, y los impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El FONDO realizará el pago al CONTRATISTA, mediante cortes de obra aprobados por el supervisor del contrato, que incluyan las actividades ejecutadas con sus respectivas cantidades y lo precios unitarios establecidos.

Conforme con lo anterior, se estiman el siguiente cronograma de pagos:

No. Pagos	Fecha de Pagos	Valor a pagar
1	Diciembre 12 de 2014	Hasta $ 163.040.027
2	Diciembre 29 de 2014	Por $ 163.040.027 o por el saldo ejecutado.

PARÁGRAFO: La proyección de pagos depende del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los pagos.

A continuación se informan las condiciones de cada uno de los pagos:

1. Expedición de la certificación por parte del supervisor en el que acredite el cumplimiento de la ejecución del contrato.
2. Correcta presentación de la factura.
3. Presentación de la certificación del Revisor Fiscal de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones. ARP), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo..
4. Acta de corte de obra para los pagos .De acuerdo al cronograma de actividades Para el segundo y último pago se deberá presentar el acta de cantidades finales de obra.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 410765 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

Los pagos se efectuarán por parte del FONTIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, las sumas pagadas por el FONTIC se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción con actas parciales de los trabajos contratados.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Fondo para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85914, expedido por la Coordinadora de Presupuesto el día 27 de agosto de 2014 con cargo al rubro: Mantenimiento de Bienes Inmuebles.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.- Hasta el 31 de diciembre de 2014, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, así como de la entrega del cronograma de trabajo, horarios de actividades, plan de manejo ambiental, de residuos y programa de salud ocupacional y manejo ambiental.

CLAUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Teniendo en cuenta el estudio de riesgos elaborado, la naturaleza de los servicios a contratar y con el fin de proteger los intereses del Ministerio de las TIC, EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual garantizará el amparo de los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al treinta por ciento 30% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la oportunidad y calidad de los servicios prestados que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 1110565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a Mintic / Fontic de los perjuicios que se le ocasionen. como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantia del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta el tiempo estimado para su liquidación.

CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Calidad de los trabajos con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año a partir del recibido a satisfacción de los trabajos contratados por parte del Fondo TIC.

El amparo de calidad de los trabajos contratados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por los trabajos entregados. imputables al contratista.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

Adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza deberá incluir los anexos de responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, manejo de equipos y herramientas, bienes bajo cuidado tenencia y control, tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantia de $500.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extra patrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Ministerio TIC y FONTIC y el Contratista, y como beneficiarios, el Ministerio TIC y Fondo TIC y terceros afectados. En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliar la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación.

PARAGRAFO.- La garantía de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:
a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones y iii) Calidad de los servicios prestados
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado

CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC. por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo

CLAUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

12.1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Secretaría General del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
12.2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
12.3. Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 19565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: El Fondo podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión y el seguimiento del contrato estarán a cargo de : DENIS ADRIANA MONROY RUGELES - Coordinadora Grupo de Gestión de Servicios Administrativos, o quien delegue la Ordenadora del Gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaria General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.
12. Remitir al Grupo de Contratación del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato. toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Proyectar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes, si a ello hay lugar.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teleprestación, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la vigencia del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de la garantía única, por parte de la Entidad.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA N° 0565 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KA SA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Edificio Murillo Toro Carrera 8 Calles 12A y 12, Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia originada en o relacionada con el presente contrato, será decidida en forma directa por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada. En caso de no lograrse acuerdo en el citado término, la controversia será sometida a los mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos por la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

24.1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
24.2. Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
24.3. Propuesta presentada por el Contratista.
24.4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
24.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 28 NOV 2014

BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS
Secretaria General

JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA
Representante Legal KA SA.

Revisó. Alexander Díaz Umaña – Secretaria General
Revisó. Angie Johana Reyes Tovar – Coordinadora Grupo de Contratación
Proyectó: Francisco Acosta – Abogado Grupo de Contratación